

Lanús, 12 MAR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el Secretaria de Cultura y Educación en nota de fecha 7 de marzo del corriente año, solicita a favor del Sr. Subsecretario de Cultura GABRIEL CONTE, la suma de \$ 16.000.-, con cargo a rendir cuentas;

Que la suma tiene como fin costear los gastos de la cena a realizarse el día 21 de Marzo de 2018 en el "Café Los Angelitos", sito en Av. Rivadavia N° 2.100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del convenio celebrado entre nuestro Municipio y el Intendente de Nizza Sicilia;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 9 de Marzo del 2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GABRIEL CONTE, con el objeto de costear los gastos de la cena a realizarse el día 21 de Marzo de 2018 en el "Café Los Angelitos", sito en Av. Rivadavia N° 2.100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del convenio celebrado entre nuestro Municipio y el Intendente de Nizza Sicilia, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GABRIEL CONTE - D.N.I. N° 22.500.093 – Legajo N° 25573/8, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

846  
12/3



**ARTICULO 4to.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 5to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal